

Lima, 12 de abril de 2024

**RB-027-2024**

Señores  
**Bolsa de Valores de Lima - BVL**  
Avenida Jorge Basadre 347  
San Isidro, Lima - Perú  
Presente.-

Ref: EMI-151/2024

At: Sra. Patricia Pinto Zevallos  
Jefe de Emisores

Estimados señores:

Mediante la presente carta hacemos referencia a su oficio No. EMI-151/2024 (adjunto al presente como Anexo 1) mediante el cual solicitan a Volcan Compañía Minera S.A.A. ("Volcan") informar sobre los avances del proceso de formalización del acuerdo de escisión adoptado por la Junta General de Accionistas del 24 de agosto de 2023, que tiene como consecuencia la segregación de un bloque patrimonial, conformado por el activo portuario correspondiente al 40% de las acciones de titularidad de Volcan en Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A., a favor de Inversiones Portuarias Chancay S.A.A..

Por lo anterior, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Res. SMV N°005-2014-SMV/01, y tal como lo solicitara la Bolsa de Valores de Lima (la "BVL") en la carta antes mencionada, cumplimos con responder su requerimiento:

Respecto al ejercicio del derecho de separación; ningún accionista ejerció dicho derecho, el plazo se venció el 11 de diciembre de 2023. Además, como consecuencia de la escisión mencionada en el primer párrafo, el nuevo capital de Volcan se reducirá a S/ 2,242,114,696.25 (Dos Mil Doscientos Cuarenta y Dos Millones Ciento Catorce Mil Seiscientos Noventa y Seis y 25/100 Soles) que se encuentra representado por 1,633'414,553 acciones Clase A y 2,443'157,622 acciones Clase B con un valor nominal de S/ 0.55 cada una. Dicha reducción de capital será realizada a prorrata de la participación de los accionistas Clase "A" y Clase "B" de Volcan.

Por lo anterior, en relación al cumplimiento del numeral 4.2.8 del proyecto de escisión, les comentamos que dicho numeral se refería al monto máximo que podía desembolsarse en caso los accionistas ejerciesen el derecho de separación. En caso el monto que Volcan hubiese tenido que desembolsar a los accionistas que ejerciesen el derecho de separación excediera S/ 10'000,000.00, Volcan podría incrementar dicho importe o no incrementarlo. En caso el monto a desembolsar excediera S/ 10'000,000.00 y no se incrementara el importe, la Escisión quedaría sin efecto de pleno derecho. Al no haber ejercido ningún accionista de Volcan el derecho de separación, no fue aplicable dicho numeral.

Asimismo, informamos que la escritura pública del acuerdo de escisión tiene como fecha el 04 de marzo de 2024. De acuerdo al numeral 4.2.7 del proyecto de escisión la fecha de entrada de vigencia de la escisión coincidirá con la fecha de otorgamiento de la escritura pública. Actualmente la solicitud de inscripción de la escisión se encuentra pendiente de inscripción.

Finalmente, en relación a las modificaciones al Estatuto Social acordadas el 23 de octubre de 2023, les informamos que el 26 de marzo de 2024 la Junta Obligatoria Anual 2024 de Volcan (la "JOA") revocó el acuerdo de modificación de los artículos Trigésimo Tercero, Trigésimo Noveno y Trigésimo Noveno-A del Estatuto de Volcan adoptado en Junta General de Accionistas del 23 de octubre de 2023. Asimismo, en la JOA 2024 se aprobó la modificación de los artículos Trigésimo Tercero, Trigésimo Quinto y Trigésimo Noveno del Estatuto Social. La revocatoria del acuerdo del 23 de octubre de 2023 y la modificación adoptada en la JOA fue comunicada como Hecho de Importancia el 26 de marzo de 2024.

Sin más que agregar, quedamos de ustedes.

Anahi Com Argüelles  
**REPRESENTANTE BURSÁTIL**

ANEXO 1



EMI-151/2024

Lima, 09 de abril de 2024

Señores  
VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.  
Presente. -

At.: Sra. Anahi Com Argüelles  
Representante Bursátil

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes en relación al acuerdo de escisión adoptado en su Junta General de Accionistas del 24 de agosto de 2023, como consecuencia del cual se segregará un bloque patrimonial, conformado por el activo portuario correspondiente al 40% de las acciones de titularidad Volcan Compañía Minera en Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A., a favor de Inversiones Portuarias Chancay S.A.A.

Sobre el particular, a fin de informar adecuadamente al mercado, les solicitamos se sirvan informar sobre los avances del proceso de formalización del referido acuerdo, considerando que, de acuerdo a lo indicado en la Memoria Anual de Inversiones Portuarias Chancay del ejercicio 2023<sup>1</sup>, dicho acuerdo habría entrado en vigencia el 04 de marzo de 2024<sup>2</sup>; debiendo precisar lo siguiente<sup>3</sup>:

- **Sobre el ejercicio del derecho de separación** -previsto en los artículos 200º y 385º de la Ley General de Sociedades (Ley 26887)- y, de ser el caso, sobre el número de acciones que se redimirían como consecuencia del ejercicio del referido derecho, así como el monto al que se reduciría el capital social de su representada.
- **Cumplimiento de la condición para la eficacia de la escisión**, establecida en el numeral 4.2.8 del Proyecto de Escisión.
- **Fecha de entrada en vigencia del acuerdo de escisión**, la cual de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2.7 del proyecto de escisión, corresponderá a la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública de la Escisión.

Asimismo, les solicitamos nos mantengan oportunamente informados de la inscripción registral del acuerdo de escisión en referencia; recordándoles que dentro de los

<sup>1</sup> Remitida el 01 de abril de 2024.

<sup>2</sup> En la página 4 de la Memoria Anual de Inversiones Portuarias Chancay S.A.A. se señala que el 04 de marzo de 2024 entró en vigencia el acuerdo de escisión (fecha de la Escritura Pública de la Escisión), encontrándose pendiente su inscripción en Registros Públicos.

<sup>3</sup> Conforme les fuera indicado en nuestras cartas EMI-547/2023 y EMI-634/2023 del 09 de octubre y del 29 de noviembre de 2023, respectivamente.

quince (15) días hábiles de producida su inscripción en Registros Públicos deberán:

- Remitir la Escritura Pública de Escisión, junto con su respectiva constancia de inscripción, así como los Estados Financieros resultantes de la escisión (numeral 2, literal "ii" del Anexo 1 del "Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada" - Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01).
- Informar la fecha de registro y canje de sus acciones por la escisión (única fecha)<sup>4</sup>, que incluye el cambio del valor nominal de sus acciones a S/ 0.55 y la entrega de las nuevas acciones de Inversiones Portuarias Chancay S.A.A., la misma que deberá ser informada con una anticipación mínima de doce (12) días hábiles a su ocurrencia<sup>5</sup> (artículo 7° del "Reglamento sobre Fecha de Corte, Registro y Entrega" - Resolución CONASEV N° 069-2006-EF/94.10).

Finalmente, en relación al acuerdo de modificación de los artículos 33°, 39° y 39° A de su Estatuto Social adoptado en Junta General de Accionistas del 23 de octubre de 2023, les recordamos que deberán remitir la Escritura Pública de Modificación Parcial de Estatutos, junto con su respectiva constancia de inscripción, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada la inscripción del acuerdo en los Registros Públicos, conforme a lo establecido en el numeral 2, literal "iii" del Anexo 1 del "Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada" (Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01).

En caso de cualquier consulta o aclaración, agradeceremos comunicarse con la Sra. Patricia Pinto, Jefe del Área de Emisores, al 619-3333 (Anexo 2151) o a los correos emisores@bvl.com.pe / patricia.pinto@nuamx.com. Asimismo, les recordamos que la respuesta a la presente comunicación deberá ser remitida como Hecho de Importancia a través del sistema MVNet.

Sin otro particular, quedamos de ustedes a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente,

  
Firmado digitalmente por  
PATRICIA ROSALIA PINTO  
ZEVALLOS  
Fecha: 2024.04.09 12:06:37 -05'00'

**PATRICIA PINTO ZEVALLOS**  
Jefe de Emisores  
(Apoderado)

PPZ/FRC

<sup>4</sup> Conforme al artículo 1° del "Reglamento sobre Fecha de Corte, Registro y Entrega" (Resolución CONASEV N° 069-2006-EF/94.10), la fecha de registro debe ser la misma fecha en la cual o a partir de la cual se produce el canje como consecuencia de la fusión.

<sup>5</sup> Plazo que no incluye el día de la comunicación como Hecho de Importancia ni el día establecido como fecha de registro y canje.